



1160.02 - Subsecretaría Administrativa y Financiera

Bello, 11 de marzo de 2026

AVISO DE NOTIFICACIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRASLADAR APORTES A PENSIÓN DE UNA DOCENTE, DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES”.

Acto Administrativo y persona para notificar:

CEDULA	NOMBRES	RESOLUCION
43.670.882	ASTRID MARIA ZAPATA GOMEZ	202600003362 del 10/03/2026

Fundamento del Aviso: se envió comunicación por correo electrónico y se hizo llamadas al Nro. Telefónico registrado, sin embargo, no se ha logrado contar con la notificación del acto administrativo.

Fecha de fijación y desfijación en la Cartelera de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello:

día 11 MAR 2026 al 18 MAR 2026

EL JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE SABER:

Que mediante la Resolución N° 202600003362 del 10/03/2026 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRASLADAR APORTES A PENSIÓN DE UNA DOCENTE, DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES”.**

A nombre de los (a) señor (a)

CEDULA	NOMBRES	RESOLUCION
43.670.882	ASTRID MARIA ZAPATA GOMEZ	202600003362 del 10/03/2026

En dicha resolución se ordena trasladar los aportes del FOMAG a Colpensiones de la docente ASTRID MARIA ZAPATA GOMEZ CC 43.670.882.

Que el peticionario requerido para notificación es el docente en mención, y/o su apoderado judicial.

En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR los aportes a pensión a nombre de la señora **ASTRID MARIA ZAPATA GOMEZ CC 43.670.882**, por valor de \$ **27.898.950**, del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo: El valor de los aportes a los que se refiere el presente artículo y que está a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será actualizado y capitalizado al momento del pago por la FIDUPREVISORA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, asumirá el pago del respectivo valor reconocido en el artículo primero de la presente Resolución, a través de la Fiduprevisora S.A, conforme lo establecido en la Ley 91 de 1989 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a Fiduprevisora S.A, encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación del Municipio de Bello, en los términos establecidos en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Claudia A. Uribe
CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBON
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diva Nilsa Urrea Rincón / Profesional Universitaria Prestaciones Sociales	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Yuliana Andrea Machado Escobar / Profesional Universitaria- Abogada	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Howard David Villa Peña / Jefe de Oficina Talento Humano	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





CONSTANCIA: La notificación personal quedó surtida, una vez desfijado el presente aviso, en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Cordialmente,

HOWAR DAVID VILLA PEÑA
Jefe de Oficina Talento Humano
Secretaría Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Katherynn Rodriguez, Contratista		
Revisó:	Diva Nilsa Urrea Rincon, Profesional Universitario Prestaciones Sociales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



